

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por parte del Curador Ad litem. Provea usted. **Tuluá, 14 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 683
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2019-00388-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por Doctor JOSÉ ARBEY CORTES CORREA, quien fuera designado como Curador Ad-litem del señor JUAN CAMILO ROJAS GIRALDO, por medio del cual solicita copia del auto que fijara honorarios, el Juzgado no dará trámite a lo solicitado, toda vez que su designación se realizó de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., que a la letra dice "*...7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñara el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*".

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

ÚNICO: NO ACCEDER a lo solicitado por el Doctor JOSÉ ARBEY CORTES CORREA, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **15 de abril de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 058.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ea94d2ae3b384c7ef070378cd72fdece07e052fdb1576cd2b7f1d647867535

Documento generado en 14/04/2021 11:01:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>